

**UNAH****Universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)*

Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0255-2023-UNAH**

Huanta, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 178-2023-UNAH-OAL-DRQ; Informe Técnico N° 058-2023-UNAH/PCO-OGC; Informe N° 181-2023-UNAH-PCO-OPP; Requerimiento N° 0003-2023-UNAH/P-CO-OGC, y Acta de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 17 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades son personas jurídicas de derecho público interno. Y en el artículo 9° refiere que: "Las autoridades de la institución universitaria son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente". Y el artículo 74° de la misma Ley Universitaria, estipula que la Dirección General de Administración, es responsable de conducir los procesos administrativos, de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidente; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por D.L. N° 1444, que regula los procedimientos de selección, refiere: una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos son previstas en el reglamento;

Que, mediante numeral 4.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el plan anual de contrataciones contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección, aprobado que se publican con la convocatoria de acuerdo a los que establece el reglamento, asimismo el numeral 42.3 del artículo 42 del reglamento de la ley N° 30225, señala el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0255-2023-UNAH

Huanta, 17 de agosto de 2023

normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación contiene; a) El requerimiento indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el catálogo electrónico de acuerdo marco; b) la fórmula de reajuste de ser el caso; c) la declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que proceda efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizada, según contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; i) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda y n) otra documentación necesaria conforme a la normatividad que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante Requerimiento N° 0003-2023-UNAH/P-CO-OGC, de fecha 02 de mayo de 2023, el Ing. Nilo Chuquimbalqui Maslucán, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAH, solicita la contratación del servicio de Consultoría para la Implementación y Desarrollo de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de Licencia Institucional (CBC-R), que contribuirá de manera favorable en el proceso de renovación de licencia institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, mediante Informe N° 181-2023-UNAH/PCO-OGC, de fecha 08 de mayo de 202, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAH, refiere que dicha oficina en el ejercicio de sus atribuciones otorga disponibilidad presupuestal favorable, en el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	: 2023
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSO ORDINARIOS
META	: 0007 ACREDITACION DE CARRERAS PROFESIONALES
MONTO TOTAL	: 195.000.00

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2023-UNAH/PCO-OGC, de fecha 31 de mayo de 2023, el Ing. Nilo Chuquimbalqui Maslucán, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNAH, entre otros sugiere continuar con la implementación de las Condiciones Básicas de Calidad en cumplimiento al Objetivo Estratégico Institucional (OEI-04) Fortalecer la gestión institucional y a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI.04.05), cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para el adecuado servicio educativo en la comunidad universitaria. En este sentido recomienda que de manera urgente la contratación del servicio de consultorio para la implementación y desarrollo de Condiciones Básicas de Calidad para la renovación de la licencia institucional (CBC-R) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, a fin de lograr la renovación de licencia institucional de la UNAH;

Que mediante Opinión Legal N° 178-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 11 de agosto de 2023, el Abg. David Reyes Quispe, Asesor Legal de la UNAH, opina que es procedente la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0255-2023-UNAH

Huanta, 17 de agosto de 2023

contratación del servicio de Consultoría para la Implementación y Desarrollo de Condiciones Básicas de Calidad para la renovación de la Licencia Institucional (CBC-R) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, a fin de cumplir con las exigencias de la SUNEDU, a efectos de la renovación de licencia institucional;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la contratación del Servicio de Consultoría para la Implementación y Desarrollo de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de la Licencia Institucional (CBC-R) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, a fin de cumplir con las exigencias de la SUNEDU, y lograr la renovación de licencia institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que para efectos de contratación de la referida consultoría descrito en el artículo primero, se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable por la suma de **S/ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** según Informe N° 181-2023-UNAH/PCO-OPP.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la UNAH, proceda con el cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 41.1 del artículo 41°, numeral 42.3 del artículo 42° y el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Director General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Transparencia
Interesada
C.c. Arch

